

Auto :
Proceso : EJECUTIVO
Radicado : Nro. 2019-00120-
PAAC

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Diez de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Al verificar el examen preliminar tendiente a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, formulado por la señora MAGDELIA GONZALEZ CARDONA en contra del señor CARLOS JULIO CUJABANTE GOMEZ, en favor del menor de edad JERÓNIMO CUJABANTE GONZÁLEZ por medio de apoderada judicial, advierte el Despacho que no será posible por ahora, por presentar las siguientes irregularidades:

- El poder otorgado no cumple con las especificaciones del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- No se dio aplicación al art. 6 del decreto arriba mencionado en cuanto al envío de la demanda y sus anexos, de igual forma no se aportó las evidencias del conocimiento del correo electrónico del demandando
- Deberá la parte demandante, expresar con claridad, exactitud y de forma separada cada pretensión, cada suma de dinero es una pretensión, en el valor que se pretende hacer exigible, además no presenta pruebas sumarias de los valores que pretende cobrar, como facturas, recibos, etc.

Significa lo anterior que la demanda en referencia, será INADMITIDA de conformidad con lo normado por el numerales 1,2 y 7 del artículo 90 del C.G.P. y en su lugar se concederá a las partes, un término de Cinco (5) días hábiles, para que subsane las falencias avistadas, so pena de proceder a su rechazo.

Por lo antes expuesto el juzgado primero de familia en oralidad de Armenia Q.

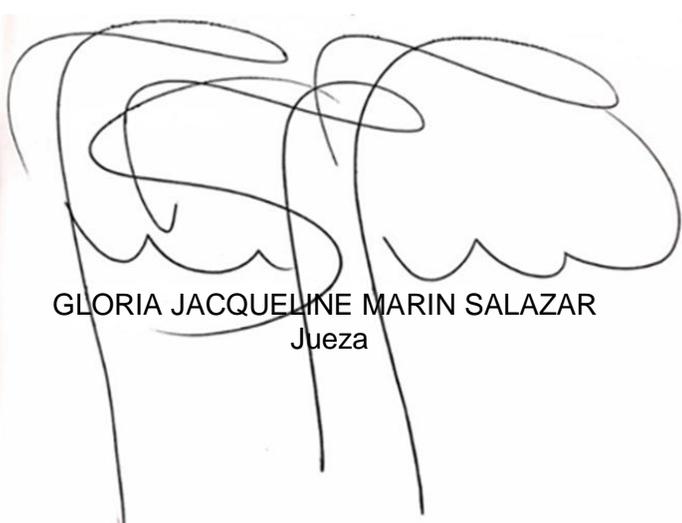
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, formulado por la señora MAGDELIA GONZALEZ CARDONA en contra del señor CARLOS JULIO CUJABANTE GOMEZ, en favor del menor de edad JERÓNIMO CUJABANTE GONZÁLEZ por medio de apoderada judicial.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente a la abogada MARLENY MARIN HENAO para que represente a la parte en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Jueza

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 11-03-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA